



Ayuntamiento de Obanos

Doña María Aránzazu Hernandez Lacalle, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Obanos,

HACE SABER:

Que es de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable:

“Artículo 5. Obligación de limpieza.

Los terrenos deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Artículo 6. Desbroce y limpieza.

1. Los propietarios deberán mantener los terrenos y construcciones debidamente desbrozados, con eliminación de la capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos materiales y cualesquiera otros depositados en los terrenos y construcciones.

2. La mencionada obligación es exigible en los suelos urbanos durante todo el año. Sin embargo, tanto en el suelo urbanizable como en el no urbanizable, sólo será exigible desde el 1 de junio al 1 de octubre.

3. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, procediendo en caso de incumplimiento, a la ejecución subsidiaria del desbroce y limpieza, de conformidad con lo estipulado en la presente Ordenanza”.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

